

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

103**TORRELAGUNA**

OFERTAS DE EMPLEO

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, y 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 11 de mayo de 2022, por el que se aprueba la siguiente oferta de empleo público extraordinaria 2022, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Plazas de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016 (disposición adicional sexta de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público).

PERSONAL LABORAL

GRUPO PROFESIONAL	PLAZAS
TÉCNICO GESTOR NIVEL 1.1	1
TÉCNICO GESTOR NIVEL 1.2	4
TÉCNICO MEDIO MANDO NIVEL 2.1	2
TECNICO MEDIO SUPERVISIÓN EJECUCIÓN NIVEL 2.3	2
TECNICO MEDIO SUPERVISIÓN EJECUCIÓN NIVEL 2.4	4
SERVICIOS GENERALES NIVEL 3.1	5
SERVICIOS GENERALES NIVEL 3.2	4
SERVICIOS GENERALES NIVEL 3.3	7
SERVICIOS GENERALES NIVEL 3.4	5

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Torrelaguna, a 12 de mayo de 2022.—El alcalde, Eduardo Burgos García.

(03/9.794/22)

